



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.	: DEMANDA DE ALIMENTOS.
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	: JOSÉ UBALDO PARRA CARDONA
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2019—00018 - 00
Auto N°	: 272.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, **ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por la **Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.667.626 y T.P. No. 223.744 del C. S. de la J., quien actúa en esta causa como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.